

en Sesión Extraordinaria Virtual N°013-2024-CD del 11 de setiembre de 2024, acordó designar a los Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento – EPS, incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, en mérito de lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; delegándoles las funciones, atribuciones y responsabilidades que les corresponden, de acuerdo a los documentos internos de gestión de las EPS, según el siguiente detalle:

ACUERDO N°	EPS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INICIO DE LABORES
1.2	EPS SEDA HUANUCO ¹ S.A.	Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras	ROMINA SUZZETH SANCHEZ TAPIA	41582523	12 de setiembre de 2024
2.2	EPS SEDA HUANUCO S.A.	Gerente de Administración y Finanzas	JIMMY DANIEL LOYA BALBIN	40836616	12 de setiembre de 2024
3.2	EPS BARRANCA ² S.A.	Gerente de Operaciones	JOSE MARTIN AYALA RAMOS	15851316	12 de setiembre de 2024

Lima, 11 de setiembre de 2024

VICTOR MURILLO HUAMAN
Presidente
Consejo Directivo

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima.

² Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima

2324237-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Designan Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N° 000031-2024-SUNAT/700000

DESIGNA EJECUTOR COACTIVO DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Lima, 9 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, se considera necesario designar al Ejecutor Coactivo que se encargará de la gestión de cobranza coactiva de la citada Intendencia;

Que, el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los servidores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que, el servidor propuesto ha presentado su declaración jurada manifestando que reúne los requisitos antes indicados, por lo que procede designarlo como Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de la facultad conferida por el literal i) del artículo 12 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al servidor JORGE OSCAR CABREJOS VALLADARES como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVONNE SOPHIA CHUGO NÚÑEZ
Superintendente Nacional Adjunta de
Tributos Internos

2323349-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para participar en evento a realizarse en El Salvador

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000122-2024-P-CE-PJ

Lima, 9 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 001084-2024-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite el cálculo de gasto por seguro de viaje del señor Carlos Alberto Zavaleta Grández, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para que participe en la capacitación que se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Corrida N° 000232-2024-P-PJ emitida por la Presidencia del Poder Judicial, se designó al señor Carlos Alberto Zavaleta Grández, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para que participe de manera presencial en el Curso de enjuiciamiento de delitos ambientales, que se realizará del 23 al 27 de setiembre del presente año, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

Segundo. Que, asimismo, la citada resolución señaló que los costos de instrucción, pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, traslados, tratamiento médico de emergencia durante la duración del evento y una tarjeta de asistencia de viaje durante el desarrollo del curso, estarán a cargo de la entidad cooperante; correspondiendo al Poder Judicial cubrir los gastos de seguro de viaje de traslado internacional.



Tercero. Que, resulta de interés para el Poder Judicial participar en certámenes en el que jueces y juezas puedan adquirir conocimientos; así como intercambiar experiencias e información, lo que contribuirá a mejorar el servicio de administración de justicia.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Memorando N° 001200-2024-GAF-GG-PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa 003-2009-CE-PJ;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Carlos Alberto Zavaleta Grández, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del 22 al 28 de setiembre del año en curso, para que participe de manera presencial en el Curso de enjuiciamiento de delitos ambientales, que se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, El Salvador; concediéndosele licencia con goce de haber del 23 al 27 de los corrientes.

Artículo Segundo.- El gasto del seguro de viaje estará a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

• Carlos Alberto Zavaleta Grández US\$ 49.00 dólares americanos.

Artículo Tercero.- El mencionado juez participante presentará un informe a este despacho, en un plazo no mayor de diez días posteriores a la conclusión del referido certamen, que deberá contener: i) Copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda; ii) Material bibliográfico en físico o digital, para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales; iii) En caso sea pertinente presentará la ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del Centro de Investigaciones Judiciales; iv) Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; y v) Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y la Unidad Administrativa de cada Corte Superior.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, juez participante; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CESAR EUGENIO SAN MARTIN CASTRO
Presidente
Consejo Ejecutivo

2324028-1

Dejan sin efecto las disposiciones contenidas en los incisos c) y d) del artículo decimonoveno de la Res. Adm. N° 000255-2024-CE-PJ

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000290-2024-CE-PJ

Lima, 5 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000069-2024-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000069-2024-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno dejar sin efecto las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo decimonoveno de la Resolución Administrativa N° 000255-2024-CE-PJ, por no ser aplicables de pronunciamiento de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico.

Segundo. Que, el Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial, previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ. En ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales, en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000553-2023-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la continuidad en las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, en mérito a las acciones ejecutadas y al avance en el cumplimiento de las metas programadas en el correspondiente Plan Operativo Institucional (POI); permitiendo incorporar nuevos servicios en beneficio de los justiciables y de los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de facilitar la labor jurisdiccional, brindar funcionalidad al trabajo remoto de los servidores jurisdiccionales; así como, facilitar el acceso a la justicia a las partes procesales, permitiendo tener procesos transparentes, seguros y céleres.

Cuarto. Que, las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico para el periodo 2024, considera acciones organizadas en dos grupos: i) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; y ii) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial. Los objetivos y metas corresponden al Plan Operativo Institucional de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (POI-EJE).

Quinto. Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil trescientos cuarenta y dos órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico en las especialidades: Laboral-Nueva Ley Procesal del Trabajo, Contencioso Administrativo subspecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subspecialidad Comercial y Civil-Litigación Oral; así como, en Familia en la subspecialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye trece órganos jurisdiccionales correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada - etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ y la implementación del Expediente Judicial Electrónico en tres órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República: Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose